Otrosy todo el ganado que nos obrare para el dicho obligado y todo
nos dado de ello de nuestra voluntad como nos puede obligar el concejo
en la manera e dicho fuero el concejo que tiene por bien e que
para ello

Otrosy todos los ganados que se vendieren asy de los de la ciudad
como de sus aparceros que fueren obligados de nos los fiel
ser e de nos los poner en todos los que por el los con el ven
dido tendo los nos que ay de otra manera lo hayan que los avian
perdido la meytad para el concejo e la otra meytad para los obligados
dicho fuero el concejo que en esta manera que en ella se tiene

Otrosy que nos podamos apremiar a todas quantas condiciones en
el los dichos pagados de las quantas que hizieremos dicho fuero el
concejo con contentos e que los otorgan

Otrosy que los dichos nuestros herederos no puedan tener el dicho fuero
que nos tenemos dado a la ciudad que no tengan que
zel al dicho ponello del hierro dos yentos e cincuenta mrs por
el dinero e por el abrio yentos mrs e por la cubra cuatro e cincuenta
mrs e dicho fuero el concejo que se tiene en ella se tiene

Otrosy los dichos nuestros concejo e oficiales fiel e cuadrilleros
y alguaciles e alcaldes como buenos que fueren que puedan
y de alguna de ellos de los dichos e su de alguno de ellos e de mylla
dichos por ellos puedan fazer todas las cosas que fueren en bene
ficio de los herederos de nuestro del dicho e fuyal e sobre lo
que puedan fazer que ordenaren e mandaren por el dicho
dicho los herederos e que ellos las podran fazer como que
dicho ordenaren e mandaren que hizieren que sea por ellos
firme

Otrosy mandaron el dicho señor que nos el dicho don
Gabriel moro que le tomasen que yembe que lo mandaron
man e que que lo tuvieren no que ello obligado por de dicho dicho

en el dicho

fuyal

podra

cont